

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE OBRAS

CONTRATO	9400117654
HOJA	1 DE 26

No. CONTROL LEGAL
9400117654

Contratista: Su número en nuestra empresa: 4385282 DOROTEO GERMAN GERMAN BOULEVARD ZACATECAS 1617 NTE 81228 AHOME , SINALOA-JARDINES DEL BOSQUE R.F.C. GEGD870307SH2 TELFAX.:668 833 7056---- Teléfono(s) : 668 833 7056----	Entregar en: En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Facturar a: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE370814QIO AVE. PASEO DE LA REFORMA 164, COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO. USO CFDI.- I01 Construcciones FORMA DE PAGO: 99 POR DEFINIR METODO DE PAGO: PPD Pago en parcialidades o diferido REGIMEN: 603 Personas Morales con fines No Lucrativos	Datos generales: Sociedad G003 COMISION FEDERAL DE ELECT Moneda MXP Peso Mexicano Agt. Cont. BRENDA LIZETH ARMENTA JUAREZ Cond. pago Pago a 30 Días Normatividad Aplicable: DIGS
Oferta 320128823 Fecha 02.04.2025	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de contratación: CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO	Procedimiento No. CFE-0613-CSCON-0003-2025

TOTAL	**1,368,212.48** MXP
IMPORTE CON LETRA	**UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MEXICANOS 48/100**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 9400117654
CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO NACIONAL
No. CFE-0613-CSCON-0003-2025

CONTRATO POR OBRA A PRECIOS UNITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA C.H. MOCUZARI COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DEL PROCESO DE GENERACIÓN DE LA REGIÓN DE PRODUCCIÓN NOROESTE , A LA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD", REPRESENTADA POR EL ING. ABEL GUSTAVO CAMPA TREJO, SUPERINTENDENTE DE LA C.H. OVIACHIC EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA **INFORMACIÓN TESTADA** EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL ARQ. DOROTEO GERMÁN GERMÁN EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

OBJETO DEL CONTRATO:

MANTENIMIENTO CIVIL A IMPERMEABILIZANTE DE CASA DE MÁQUINAS, CAMINO DE ACCESO Y BERMAS DE LA C. H. MOCUZARI.

DECLARACIONES

PRIMERA. - COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, por conducto de su representante declara que:

INFORMACIÓN TESTADA

A) Es Empresa Pública del Estado denominada Comisión Federal de Electricidad, es una entidad de la Administración Pública Federal sectorizada a la Secretaría de Energía, con independencia técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica, régimen especial y patrimonio propio de conformidad con los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

B) Para el cumplimiento de su objeto, según lo establecido en el artículo 5 del ACUERDO, tiene entre otras funciones, celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos con sujeción a las disposiciones legales aplicables; celebrar contratos bajo esquemas que le generen una mayor productividad y rentabilidad, incluyendo modalidades que le permitan asociarse y/o compartir costos, gastos, inversiones, riesgos y demás aspectos de las actividades de los que sea titular; llevar a cabo las actividades y operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto o las relacionadas directa o indirectamente con dicho objeto.

C) Tiene como fin generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, representando total o parcialmente a las Centrales Eléctricas en el Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo aquellas que sean propiedad de terceros creando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

D) Con la finalidad de cumplir con programa de mantenimientos COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD requiere los trabajos de "Mantenimiento Civil a Impermeabilizante de Casa de Máquinas, Camino de acceso y Bermas de la C. H. Mocuzari" conforme a la Convocatoria y Pliego de Requisitos publicados el 18 de marzo de 2025 en el Micrositio de Concursos de la CFE para el procedimiento de contratación mediante Concurso Abierto Simplificado de Obra No. CFE-0613-CSCON-0003-2025.

E) I.3 El Ing. Abel Gustavo Campa Trejo, en su carácter de Apoderado Legal de la C.H. Oviachic COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, de acuerdo con Escritura Publica No. 6,867, Volumen 208 de fecha 26 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público No. 35, Lic. Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murguía de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

F) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato se cuenta con recursos financieros de acuerdo con el Oficio núm. DCF/1203/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas.

G) Para el presente ejercicio cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la ejecución de los trabajos.

H) Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la C.H. Oviachic COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD publicó en el Micrositio de Concursos de la CFE con fecha 18 de marzo de 2025, la Convocatoria y el Pliego de Requisitos del Concurso Abierto Simplificado de Obra No. CFE-0613-CSCON-0003-2025 para la ejecución de los trabajos materia del presente Contrato.

I) Mediante fallo emitido con fecha 09 de abril de 2025, se adjudicó el presente Contrato al Contratista, en razón de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y e Requisitos.

J) Por conducto de la C.H. Oviachic COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD ha obtenido de las autoridades competentes los dictámenes, licencias, permisos, de como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutaran los trabajos, o los derechos legalmente de los mismos y demás autorizaciones necesarias para el inicio de los trabajos objeto de este contrato y que, asimismo, tramitará las demás que resulten n del mismo.

SEGUNDA. - El Contratista, por conducto de su Administrador Único declara que:

INFORMACIÓN TESTADA

**INFORMACIÓN
TESTADA**

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

A) El Arq. Doroteo Germán Germán es persona física, que cumple con la reglamentación y legislación nacional, tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para prestar los servicios objetos del presente contrato, se acredita con credencial de elector No. 1965071702576 con RFC GEGD870307SH2, con domicilio en Localidad el Realito S/N, Localidad el Realito C.P. 81830, El Fuerte, Sinaloa, tel. 668 833 7056 / 668 144 8274, correo electrónico arq_doger@yahoo.com.mx.

B) En su carácter de Administrador Único, declara bajo protesta de decir verdad, que el Contratista, sus socios, o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en la Disposición 15 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones Generales).

C) Es mexicano y conviene que, en caso de que llegar a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

D) Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para ejecutar los trabajos objeto de este contrato.

E) Cuenta con el registro que se cita a continuación, el cual se encuentra vigente:

1. Registro Federal de Contribuyentes No. GEGD870307SH2.

F) Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito al presentar el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través del folio No. 25NB8489291 de fecha 07 de abril de 2025.

G) Presenta documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se acredita el cumplimiento de obligaciones de seguridad social mediante Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social folio 17438764567351361747371 de fecha 05 de abril de 2025.

H) Presenta documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en el que se reconoce el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos 0000550754/2025 de fecha 07 de abril de 2025.

I) Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de su oferta, así como los que intervienen en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

J) Presentó la(s) garantía(s) correspondientes conforme a lo estipulado en la cláusula DECIMA del presente contrato.

K) Cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera según se requiere para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato y reconoce y acepta que dichas cualidades y calificaciones son motivo determinante de la voluntad de LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD para la celebración del presente Contrato.

L) Conoce el contenido y alcance de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, su Reglamento, las Disposiciones Generales y demás disposiciones aplicables y ha c
estipulados en el Pliego de Requisitos referido en el inciso D de la declaración PRIMERA; así como el contenido de los anexos siguientes:

AT 1 - Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de ejecución de los trabajos y sus condiciones ambientales.

AT 2 - Descripción de la planeación integral del Concursante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.

AT 3 - Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción.

**INFORMACIÓN
TESTADA**

INFORMACIÓN TESTADA

**INFORMACIÓN
TESTADA**

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

AT 4 - Curriculum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de las obras, y Esquema Estructural de la Organización.

AT 5 - Documentos que acrediten la Experiencia y Desempeño en Contratos similares del Concursante.

AT 6 - Manifestación escrita en la que señale qué parte de los trabajos subcontratará. No aplica.

AT 7 - Manifestación de cumplimiento del Contenido Nacional y porcentaje de mano de obra.

AT 8 - Manifestación escrita de que los precios de Materiales, Maquinaria y Equipo de Instalación permanente de origen extranjero, consignado en su oferta, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de Comercio Internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios.

AT 9 - Programa de Ejecución General de los Trabajos, Calendarizado, sin monto económico.

AE 1 - Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

AE 2 - Listado de insumos de materiales, mano de obra y equipos que intervienen en la integración de la oferta.

AE 2a.1 - Listado de materiales y equipos de instalación permanente de origen nacional que se requieran para la ejecución de los trabajos con su descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, unidad, cantidad a utilizar, marca del equipo de instalación permanente, costo básico e importes.

AE 2a.2 - Listado de materiales y equipos de instalación permanente de origen extranjero que se requieran para la ejecución de los trabajos, con su descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, unidad, cantidad a utilizar, marca, país de origen, costo en moneda extranjera y nacional e importes.

AE 2b - Listado de la mano de obra a utilizarse con su categoría, cantidad a utilizar, unidad e importes, incluyendo además en este listado el porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad.

AE 2c - Listado de la maquinaria y equipo de construcción a utilizarse con su descripción, especificación técnica, cantidad a utilizar, unidad e importes.

AE 3 - Factor de Salario Real.

AE 3a - Análisis, Cálculo e Integración del factor de salario real.

El Concursante deberá adjuntar a este anexo, el cálculo del desglose de la integración del factor en fracción decimal por categoría de las obligaciones obrero-patronales y de Seguro Social (IMSS).

AE 3b - Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada de ocho horas e integración de los salarios.

AE 4 - Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios.

AE 5 - Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos.

INFORMACIÓN TESTADA

**INFORMACIÓN
TESTADA**

**INFORMACIÓN
TESTADA**

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

AE 6 - Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento.

AE 7 - Utilidad Propuesta por el Concursante.

AE 8 - Análisis, Cálculo e Integración de los Cargos Adicionales.

AE 9 - Relación y Análisis de los Costos Unitarios Básicos o auxiliares utilizados en la integración de los precios unitarios de los conceptos de trabajo presentados en el Anexo AE 1.

AE 10 - Catálogo de Conceptos.

AE 11 - Documentos que acrediten la Capacidad Financiera.

AE 12 - Programa de Ejecución General de los Trabajos.

AE 13 - Programa de erogaciones a Costo Directo de la Mano de Obra que intervendrá en la Ejecución de los Trabajos.

AE 14 - Programa de erogaciones a Costo Directo de la Maquinaria y Equipo de Construcción.

AE 15 - Programa de erogaciones a Costo Directo de los Materiales y Equipos de Instalación Permanente.

AE 16 - Programa de erogaciones a Costo Directo del Personal Profesional Técnico y Administrativo Responsable de la dirección y ejecución de los trabajos.

Para el correcto entendimiento del presente contrato las partes acuerdan la definición de los conceptos contenidos en el siguiente:

GLOSARIO DE TERMINOS

Área Contratante. - Área facultada en la Comisión Federal de Electricidad para desarrollar procedimientos de contratación.

Área Requiriente. - Área que solicite formalmente al Área Contratante una Contratación.

Área responsable de la ejecución de los trabajos. - Área facultada en del Área Requiriente para llevar a cabo la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la

Bitácora Electrónica. -Medio remoto de comunicación electrónica entre las partes que formalizan los contratos en materia de obras y servicios relacionados, en el cual se registra la disposición 92 y cualquier otro acontecimiento relevante durante la ejecución de los trabajos.

Comisión. -Comisión Federal de Electricidad

Contratista. - Persona física o moral que derivado de un contrato celebrado con la Comisión o a sus Empresas Productivas Subsidiarias tenga la obligación de ejecutar obras

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN
TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Contrato por Obra a Precios Unitarios. -Es la modalidad de contrato en la que el importe de la contraprestación que deba cubrirse al Contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Requisitos y el contrato correspondiente.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor. -Significa cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, si dicho acto o evento es imprevisible, está fuera del control razonable y no es resultado de alguna falta o negligencia de la parte afectada y a dicha parte no le ha sido posible superar dicho acto o evento tomando acciones diligentes. Sujeto a la satisfacción de las condiciones establecidas en la oración anterior, Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirá en forma enunciativa, mas no limitativa, los siguientes actos o eventos, o cualesquiera actos o eventos similares que impidan a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato: (a) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos; (b) guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones, sabotajes y embargos comerciales; (c) desastres de transportación, ya sean marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; (d) huelgas u otras disputas laborales en México que no sean por motivo de incumplimiento de algún contrato laboral por la parte afectada; (e) incendios y (f) la imposibilidad para la parte afectada de obtener a tiempo, a pesar de sus mejores esfuerzos, cualquier permiso de cualquier autoridad gubernamental necesario para permitirle a dicha parte cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato. Queda expresamente entendido que Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (i) dificultad económica (incluyendo, sin limitación, procedimientos derivados de concursos mercantiles o suspensión de pagos); (ii) cambio en las condiciones de mercado; o (iii) retraso en la entrega de materiales o fallas de equipo principal, siempre y cuando dicho retraso o falla no haya sido causado por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor dentro del alcance de esta definición.

Días Hábiles. -Cualquier día calendario, excepto aquél que sea considerado como de descanso obligatorio por la Ley Federal de Trabajo y por acuerdos o convenios laborales entre la Comisión y el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, o cualquier otra normatividad aplicable. Cuando algún plazo de los previstos en estas Disposiciones Generales concluya en un día no hábil, el mismo se prorrogará al siguiente Día Hábil.

Días Naturales. - Día calendario. Cuando algún plazo de los previstos en estas Disposiciones Generales concluya en un día no hábil, el mismo se prorrogará al siguiente Día Hábil.

Disposiciones Generales. - Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Fecha de Inicio. - Día en el cual el Contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos.

Fecha de Terminación. - Día en el cual el Contratista se obliga a concluir la ejecución de los trabajos.

IVA. - Impuesto al Valor Agregado.

Leyes Aplicables. - Todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes judiciales, interpretaciones y autorizaciones aplicables emitidas por cualquier autoridad gubernamental mexicana con jurisdicción sobre la materia en cuestión, que se encuentre en vigor en el momento de que se trate, incluyendo todas las leyes mexicanas.

Residente de Obra. - Representante de LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD que fungirá como su representante ante el Contratista y será el responsable directo de la y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el Contratista.

Superintendente. - Representante del Contratista ante LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD para cumplir con los términos y condiciones pactados en este contrato para la ejecución de los trabajos.

Supervisor. - Representante de LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD que apoyará al Residente de Obra durante la ejecución de los trabajos.

**INFORMACIÓN
TESTADA**

INFORMACIÓN TESTADA

**INFORMACIÓN
TESTADA**

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Adicionalmente, para efectos del presente Contrato, se tomarán en consideración además de las definiciones anteriores, las Definiciones aplicables en la Disposición 4 de las Disposiciones Generales.

Atento a lo antes manifestado, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El Contratista se obliga a ejecutar hasta su total terminación, los trabajos consistentes en "Mantenimiento Civil a Impermeabilizante de Casa de Máquinas, Camino de acceso y Bermas de la C. H. Mocuzari" COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, mismos que se llevarán a cabo en la siguiente dirección:

Central Hidroeléctrica Mocuzari de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en **INFORMACIÓN TESTADA**

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos conforme al programa de ejecución de obra:

42 días naturales, contados a partir de la formalización del contrato. Con fechas tentativas de inicio el día 17 de septiembre y terminación el 28 de octubre de 2025.
El inicio de los trabajos estará sujeto a notificación por parte del Residente de Obra.

De acuerdo a oficio HABAC0/0017/2025 emitido por el Residente de Obra, se informa que de acuerdo a las necesidades de la central se requiere iniciar los trabajos de impermeabilización de losas de azoteas de la central correspondiente al concepto No. 01 del catálogo de conceptos, conservándose los 15 días indicados en su Anexo AT9 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS" de su propuesta, por lo que el plazo de ejecución de los trabajos mencionados iniciarán el 26 de mayo del 2025 y terminaran el 09 de junio del 2025.

Las 14 actividades restante del catálogo de conceptos se conservarán en su plazo de ejecución original con 42 días naturales que iniciaran el 17 de septiembre del 2025 y terminaran el 28 de octubre del 2025.

Estos periodos quedaran establecido una vez formalizado el contrato correspondiente a este procedimiento mencionado en la cláusula segunda "plazo de ejecución de los trabajos y vigencia del contrato".

El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Obra, Equipos y Materiales y demás Programas que forman parte integral del presente contrato. El programa de ejecución general de los trabajos y sus modificaciones serán la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Las partes acuerdan que este contrato estará vigente a partir de la fecha de firma del mismo y hasta la firma del finiquito o acta de extinción de los

TERCERA. - MONTO

El monto total de los trabajos objeto del presente contrato es de \$1,179,493.52 (Un Millón Ciento Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres pesos 52/100 M. N.), más en los términos de la ley de la materia, mismo que se determinó conforme al Anexo 10 de la oferta de EL CONTRATISTA.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, considerar las retenciones de IVA que correspondan de acuerdo a los términos de la ley vigente.

CUARTA. - ANTICIPO. No aplica

QUINTA. - FORMA Y MEDIOS DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de 2 (dos) estimaciones (Con fecha de corte los días 30 y 42 de conformidad con el programa de obra) que abarcarán los conceptos de trabajo terminados por unidad de medida.

El Contratista deberá entregar a la Residencia de Obra la estimación acompañada de generadores autorizados y evidencias de respaldo dentro de los 06 (Seis) Días Naturales siguientes a la fecha de corte, la cual será revisada y, en su caso, aprobada por la Residencia de Obra dentro de los 15 (quince) Días Naturales siguientes a la fecha en que fue entregada. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Una vez autorizadas las estimaciones EL CONTRATISTA presentara las facturas, en la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC, en un horario de 08:00 a.m. a 15:30 horas de lunes a viernes, en atención a L.C.F. Brenda Lizeth Armenta Juárez, Administrador de Central I.

TESTADA

INFORMACIÓN

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

- Copia del contrato.
- Copia del Convenio Modificatorio del contrato (cuando aplique).
- Estimaciones con firmas y fechas de autorización por parte del Residente de obra (Detalles de conceptos).
- Generadores (Evidencia documental de realización de la obra).
- Copia de la evidencia de bitácora electrónica de las autorizaciones de las estimaciones (Notas)
- Boleta de liquidación de estimaciones.
- Copia de fianza de cumplimiento y oficio de aceptación de esta emitido por el área contratante.
- En el caso de proveedores nacionales, deberá enviar los correspondientes archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a la dirección de correo electrónico institucional brenda.armenta@cfe.mx
- En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.
- Para el pago de la última estimación copias del Acta de entrega recepción, Fianza de vicios ocultos y del Formato de verificación de registros en Bitácora Electrónica de Obra.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC pagará al Contratista el importe de sus estimaciones en un plazo no menor de 30 (treinta) Días Naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de aceptación de la factura correspondiente, la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC realizará dicho pago a través de medios electrónicos.

Con la primera factura enviada para pago, EL CONTRATISTA deberá entregar original de carta de datos bancarios, al área de Caja.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y, en su caso, de ajustes de costos, la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC, a requerimiento expreso de los interesados, pagará los conceptos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en el ejercicio de que se trate, para los casos fiscales.

**INFORMACIÓN
TESTADA**

**INFORMACIÓN
TESTADA**

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, en caso de que el Contratista haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa señalada en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por Días Naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC.

No se considerará pago en exceso y, en consecuencia, no se aplicarán intereses, cuando las diferencias que resulten a cargo del Contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o si se tratara de la última estimación en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC podrá realizar compensaciones entre contratos formalizados con el mismo Contratista, a efecto de extinguir las deudas, para lo cual se requerirá que las deudas sean igualmente liquidadas y exigibles.

SEXTA. - DESCUENTOS

El Contratista acepta que la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC a realizar el pago de las estimaciones, le realice los descuentos de los siguientes conceptos:

Gastos de Auditoría y Control Interno. 5 al millar.

Aportación al Programa de Ahorro de
Energía Eléctrica. 2 al millar.

NOTA PARA UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC: la retención a que se refiere el Programa de Ahorro de Energía Eléctrica, debe suprimirse en caso de que el Contratista no emita su conformidad por escrito.

SEPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato en favor de cualquier otra persona, salvo los derechos de cobro que podrán cederse previo consentimiento por escrito de la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC.

Para efectos de lo anterior, el Contratista podrá ceder sus derechos de cobro, debiendo observar el siguiente procedimiento:

I. El Contratista deberá presentar solicitud a la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC de manera expresa y por escrito, en la que manifieste su intención de ceder todos o parte de sus derechos de cobro. Esta solicitud deberá presentarse a la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC, cuando menos con 30 (treinta) Días Naturales de anticipación, acompañando el documento que acredite los derechos que serán materia de la futura cesión, y los términos de ésta, así como proporcionar la información de la persona a la que se cederán sus derechos.

En la solicitud deberá declarar el Contratista bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se oponga a la presente cesión de derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC resolverá, a través de la Sede del Proceso de Generación de la Región de Producción Noroeste, de manera expresa, la aceptación o rechazo de la solicitud de cesión de derechos de cobro, en el punto anterior. Dicha resolución deberá emitirse por la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC en un término de 10 (diez) Días Naturales contados a partir de la presentación de la solicitud.

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

III.- Queda expresamente convenido y así lo admite el Contratista, que la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual el Contratista sea sustituido en los créditos que surgiesen en su favor, conforme a lo estipulado en el presente contrato.

El Contratista reconoce expresamente que, si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada se origina un atraso en el pago de estimaciones, no procederá el pago de intereses a que se refiere el párrafo quinto de la Cláusula QUINTA ni reclamo alguno del cesionario.

Las partes aceptan que la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OVIACHIC no será responsable de ninguna obligación o reclamación de pago que el Contratista tenga con sus Acreedores, por:

- a) La cesión efectuada;
- b) Por las diferencias existentes entre los pagos reales efectuados y los importes sobre los derechos de cobro transferidos; y/o
- c) Cualquier reclamo de los Acreedores por el no pago de la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC, en términos del presente Contrato.

Cuando se presenten circunstancias imputables al Contratista que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato y se desprenda que se puede generar un daño y/o perjuicio a la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC ésta podrá autorizar al Contratista la cesión de los demás derechos y obligaciones a favor de terceros siempre y cuando lo solicite por escrito y la Persona propuesta cumpla como mínimo los requisitos establecidos en el Pliego de Requisitos.

Una vez recibida la solicitud, la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC evaluará la situación particular, para lo cual el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente que acredite que la persona propuesta cumple como mínimo con los requisitos establecidos en el Pliego de Requisitos.

Una vez analizado el caso particular, la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC podrá autorizar o negar que el Contratista formalice la cesión correspondiente.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC y el Contratista acuerdan que la cesión de derechos y obligaciones a que se refiere la presente cláusula no representará un costo adicional para la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, por lo que el Contratista renuncia expresamente a cualquier retribución por este motivo.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS

Las Partes acuerdan la aplicación de ajustes de costos directos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando a partir de la presentación de ofertas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este Contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa

Ambas partes acuerdan que, para el presente contrato, el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinados será, conforme al Anexo No. 3.1 del m os el cual forma parte integral del presente Contrato.

DECIMA. - GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a presentar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC las siguientes garantías en los términos que se indican:

**INFORMACIÓN
TESTADA**

INFORMACIÓN TESTADA

**INFORMACIÓN
TESTADA**

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

I.- Póliza de fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución del anticipo que le sea otorgado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC, en los términos de la Clausula CUARTA del presente instrumento. NO aplica.

II. Póliza de fianza que garantice por el Contratista el Cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por el Contratista a la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC, previo a la fecha de firma del presente Contrato.

Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD con valor del 10% (diez por ciento) del importe del Contrato.

Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

A. Número, fecha, objeto e importe total del Contrato.

B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.

C. Nombre y domicilio de la institución de fianzas, del Contratista y la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

D. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.

E. Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC acreditará el incumplimiento de las obligaciones que se afianzan con la presentación de la Bitácora Electrónica; del escrito de rescisión o cualquier otro documento donde conste algún incumplimiento del fiado.

F. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada, unilateralmente, por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y se haya comunicado por escrito al deudor.

G. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los juicios o recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del Contrato citado, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

I. Que, para cancelar esta póliza de fianza, es requisito indispensable, la manifestación expresa y por escrito de la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC y contar con el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del Contratista, la liquidación correspondiente.

J. Si el Contratista no presenta la fianza de vicios ocultos, conforme a lo estipulado en el inciso III de esta cláusula, la afianzadora acepta que dicha obligación y, en su caso, se podrá hacer efectiva si se presentan vicios ocultos, defectos de ejecución o cualquier otra responsabilidad.

K. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

L. Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se garantizan mediante la póliza de fianza expedida, la institución de fianzas y el Contratista, se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Hermosillo, Sonora, por lo que la Institución de Fianzas y el Contratista renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles y dejan sin efecto cualquier otro pacto que sobre la materia aparezca en la póliza de fianza.

En el supuesto que el Contratista no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC no formalizará el Contrato, considerándose este supuesto, una causa imputable al Contratista.

En el evento de que las partes celebren un convenio modificadorio al Contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, con el propósito de considerar las modificaciones y continuar cumpliendo con sus obligaciones, el Contratista se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el Contrato original.

La garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el (los) siguiente(s) ejercicio(s), por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos faltantes por ejecutar, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con motivo de este Contrato, se cancelará cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de los vicios ocultos en que hubiere incurrido.

III. Previamente a la recepción de los trabajos materia del presente Contrato, el Contratista se obliga a constituir fianza, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido el Contratista.

La póliza de fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones:

A. Número, fecha, objeto e importe total del Contrato y monto total ejercido.

B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.

C. Nombre y domicilio de la institución de fianzas, del Contratista y de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

D. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.

E. Que la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD acreditará el incumplimiento de las obligaciones que se afianzan con la presente fianza.

F. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada, unilateralmente, por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y se haya comunicado.

G. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, o cuando se otorgue prórroga para el cumplimiento de las obligaciones, o cuando se otorgue prórroga para la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

**INFORMACIÓN
TESTADA**

**INFORMACIÓN
TESTADA**

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del Contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

I. Que la fianza estará en vigor por 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del Contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

J. Que, para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC, que la producirá sólo cuando el Contratista haya cumplido con todas las responsabilidades derivadas del Contrato.

K. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

L. Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se garantizan mediante la póliza de fianza expedida, la institución de fianzas y el Contratista, se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Hermosillo, Sonora, por lo que la Institución de Fianzas y el Contratista renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles y dejan sin efecto cualquier otro pacto que sobre la materia aparezca en la póliza de fianza.

DÉCIMA

PRIMERA - ENTREGA DEL INMUEBLE PARA EL INICIO DE OBRAS

La UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC entregará al Contratista él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato a más tardar en la fecha de inicio programada. El incumplimiento de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD diferirá la Fecha de Inicio y la Fecha de Terminación de los trabajos hasta que la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC entregue el o los inmuebles, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el Contrato. La entrega deberá constar por escrito, asentándose en la Bitácora Electrónica.

DÉCIMA

SEGUNDA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las partes designan como sus representantes, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los mismos, a las siguientes personas:

La Central Hidroeléctrica Mocuzari, Ing. Abel Gustavo Campa Trejo, Superintendente de Central Hidroeléctrica Oviachic, con correo electrónico: abel.campa@cfe.mx, como Residente de Obra e Ing. Alvis Almeida Ruelas, Supervisor Técnico II Civil de la C.H. Luis Donaldo Colosio Murrieta, con correo electrónico: alvis.almeida@cfe.mx como Supervisor de Obra.
Ing. Uziel Alexandro Trejo Ochoa, Encargado de la Superintendencia de la Central Hidroeléctrica Mocuzari, con correo electrónico: uziel.trejo@cfe.mx.

El Contratista: Doroteo Germán Germán, Representante del Contratista, Correo Electrónico: arq_doger@yahoo.com.mx.

El Residente de Obra fungirá como su representante ante el Contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia y control de los trabajos, así como de las responsabilidades derivadas del presente contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el Contratista.

El Superintendente fungirá como representante ante la Central Hidroeléctrica Mocuzari para cumplir con los terminos y condiciones pactados en este Contrato.

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

trabajos.

DÉCIMA
TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Una vez concluidos los trabajos el Contratista deberá notificar la terminación de los mismos a través de la Bitácora Electrónica, a efecto de que se proceda con el inicio del cierre administrativo del Contrato conforme a la Cláusula VIGESIMA SEXTA.

No obstante, la recepción de los trabajos por parte de la Central Hidroeléctrica Mocuzari, el Contratista se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido, o cualquier otra responsabilidad a su cargo.

En caso de que la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC encuentre deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto realice, solicitará al Contratista la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato, estableciendo de común acuerdo un plazo de verificación para la reparación de las deficiencias encontradas, sin que, en ningún caso, consistan en la ejecución total de los conceptos de trabajo pendientes de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

La Auditoría Interna, podrá intervenir en la inspección y recepción de los trabajos objeto del presente Contrato en los términos que señala el artículo 51 y 53 de la LCFE.

DÉCIMA
CUARTA. # SUMINISTROS (NO APLICA)

En los casos que proceda en razón del tipo de obra, la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC gestionará por su cuenta y proporcionará al Contratista los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar el Contratista en términos del presente contrato conforme se detallan en las especificaciones de los trabajos.

Dichos materiales y equipos serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

A su vez el Contratista se obliga en este aspecto a lo siguiente:

a) A recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC para la ejecución de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo hasta los lugares de la instalación.

b) Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.

c) Establecer, conservar y manejar los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC, atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

d) Devolver bajo su riesgo a la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC, una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos y con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice.

e) Pagar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios vigentes en el momento que

**INFORMACIÓN
TESTADA**

**INFORMACIÓN
TESTADA**

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Se establece entre las partes que el Contratista es el responsable directo de los materiales y equipos que le sean suministrados por COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, e igualmente cuando les diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado.

DÉCIMA

QUINTA. - CAMPAMENTOS Y BODEGAS

En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y bodegas, se permitirá al Contratista, que utilice, previa autorización por escrito de la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC, los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC.

Si así lo prefiere, el Contratista podrá utilizar terrenos de propiedad particular o ejidal para instalar sus campamentos y bodegas, pero en tales casos hará por su cuenta los arreglos que sean necesarios con los propietarios o con los agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, el Contratista someterá a la aprobación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso, dará la autorización correspondiente.

El Contratista construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad del Contratista todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos a la terminación de la obra.

El Contratista se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA

SEXTA. - BITÁCORA ELECTRÓNICA

Las partes están obligadas al uso de una Bitácora Electrónica, la cual deberá ser abierta por el Residente de Obra al inicio de los trabajos y en la que se llevará a cabo el registro de los eventos:

I. Al Residente de Obra le corresponderá registrar:

A. La entrega de los sitios de los trabajos;

B. Las modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos que hayan sido autorizadas

C. Las estimaciones autorizadas;

D. Los ajustes de costos autorizados;

**INFORMACIÓN
TESTADA**

**INFORMACIÓN
TESTADA**

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

- E. Los conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales autorizados;
- F. Los convenios modificatorios formalizados;
- G. La terminación anticipada o la notificación sobre el inicio y resolución del procedimiento de rescisión del contrato;
- H. La sustitución del representante del Contratista, residente o del supervisor, así como el nombre y cargo del personal técnico del Contratista que interviene en la obra;
- I. Las suspensiones y reinicio de los trabajos;
- J. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido;
- K. La terminación de los trabajos y su recepción en términos del presente contrato, así como la información que refleje la congruencia entre el avance físico y el valor de la misma; y
- L. El cierre de la Bitácora Electrónica.
- II. Al Superintendente le corresponderá registrar:
- A. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- B. La solicitud de aprobación de estimaciones;
- C. La falta o atraso en el pago de estimaciones;
- D. La solicitud de ajuste de costos;
- E. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- F. La solicitud de convenios modificatorios, y
- G. El aviso de terminación de los trabajos.
- III. Al Supervisor le corresponderá registrar:
- A. El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el presente contrato;
- B. El resultado de las pruebas de calidad de los insumos para la construcción de las obras, con la periodicidad que se establezca en este contrato;
- C. Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse, y

**INFORMACIÓN
TESTADA**

**INFORMACIÓN
TESTADA**

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

D. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el Contratista o con la Residencia, así como el seguimiento a los mismos.

El registro de los aspectos señalados en las fracciones anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora Electrónica cualquier otro acontecimiento que se presente y que sea de relevancia para los trabajos.

La Bitácora Electrónica será utilizada y deberá ser firmada por el Residente de Obra, Supervisor y por el Superintendente, utilizando la firma electrónica o cualquier otro medio de identificación electrónica.

La Bitácora Electrónica no presupone un acuerdo de voluntades entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GENERACIÓN OVIACHIC y el Contratista, cualquier acuerdo entre las mismas deberá formalizarse por escrito, a través del instrumento legal que corresponda.

DÉCIMA

SEPTIMA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (Diez) Días Hábiles, se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, la cual será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

DÉCIMA

OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN. No aplica.

DÉCIMA

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

a) PENAS CONVENCIONALES:

Las partes acuerdan que, cuando por causas imputables al Contratista, incumpla en lograr la fecha de terminación de los trabajos en la fecha establecida, éste deberá pagar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GENERACIÓN OVIACHIC, por cada semana de retraso una pena convencional del 1% (uno por ciento) del monto total del Contrato.

En caso de que el retraso no sea por semana completa, la cantidad semanal aplicable que el Contratista estará obligado a pagar se prorrateará sobre el número de días completos en dicha semana parcial, contando cada día parcial de retraso como un día completo de retraso.

No dará lugar a la aplicación de penalizaciones, el periodo en el cual se presente un Caso Fortuito o Fuerza Mayor durante la ejecución de los trabajos.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el

El monto máximo acumulado de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior al 30% (treinta por ciento) del monto total del Contrato

Lo anterior, es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir.

**INFORMACIÓN
TESTADA**

**INFORMACIÓN
TESTADA**

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

b) RETENCIONES ECONOMICAS

Las partes acuerdan que, podrán aplicarse retenciones económicas, las cuales se calcularán con base en el grado de atraso que se determine de acuerdo con el avance físico en relación con el programa de ejecución. El Contratista podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza en tiempo y forma la ejecución de los trabajos atrasados respecto dicho programa.

Las retenciones económicas se obtendrán aplicando una tasa mensual del 1% (uno por ciento) al importe del atraso en el periodo que se esté estimando. El monto de la retención económica se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación señalada en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC.

Si una vez concluidos los trabajos objeto del presente contrato y determinadas las penas convencionales, resulta saldo a favor del Contratista por concepto de retenciones económicas, la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC deberá devolver dicho saldo al Contratista, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y PRÓRROGA

I.- Suspensión de obligaciones contractuales

Las partes acuerdan que, cuando se presente un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que impida a la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC o al Contratista el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos se podrán suspender total o parcialmente los plazos previstos en el Contrato durante el tiempo que dure dicho impedimento.

Una vez concluido el periodo de suspensión, la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC podrá optar por continuar con el cumplimiento del contrato o darlo por terminado anticipadamente.

Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

En caso de presentarse una suspensión, el Contratista no estará obligado al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

No será motivo de suspensión el suministro tardío o deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, toda vez que es responsabilidad del Contratista la forma de los mismos.

II.- Prórroga

Las partes podrán prorrogar la fecha de terminación de los trabajos cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, por hechos ajenos a las partes o por causas imputables a la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC, se impida al Contratista la ejecución de los trabajos conforme al programa de ejecución del contrato, en el entendido de que la fecha afectada será prorrogada hasta que lo anterior represente una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos.

**INFORMACIÓN
TESTADA**

**INFORMACIÓN
TESTADA**

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Cualquier prórroga deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

VIGÉSIMA

PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del Contrato que se señala en el Catálogo de conceptos y las Especificaciones, cumplan con las normas de calidad establecidas en las Especificaciones del pliego de requisitos de este Contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía de los vicios ocultos señalada en la Cláusula DECIMA de este Contrato.

Es facultad de la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que el Contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC.

Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del Contratista.

El Contratista acepta que no procederá reclamo alguno por desconocimiento de las condiciones prevalecientes en el sitio de la realización de los trabajos.

En caso de aparecer defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía de los vicios ocultos, la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OVIACHIC deberá notificarlo por escrito al Contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 15 Días Naturales. Transcurrido este plazo sin que el Contratista hubiera realizado las correcciones o reposiciones correspondientes, la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Las partes reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC para exigir al Contratista el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA

SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

En estricto apego a la libertad sindical, el Contratista, así como los subcontratistas que en su caso utilice para el desarrollo de las obras, podrán celebrar con el Sindicato Único de la República Mexicana, previamente a la iniciación de sus actividades, Contrato Colectivo de Trabajo para Obra Determinada. Ello de conformidad con lo previsto en el Cap entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Derechos en el Trabajo, en el artículo 133 fr Federal del Trabajo y en las Cláusulas 4 y 42, fracción III, del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTER.

Por lo anterior, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de l demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social incluyendo incrementos derivados de las revisiones salariales y contractuales, man contractuales ni de ninguna otra índole entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC y el personal, empleados, subcontratistas o terceros que el Contratista requiera para la

**INFORMACIÓN
TESTADA**

INFORMACIÓN TESTADA

**INFORMACIÓN
TESTADA**

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

servicios u obras especializadas que en virtud de este contrato realice, por lo que se obliga a no impactar dichos incrementos en el monto del contrato y a sacar en paz y a salvo a la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC de cualquier conflicto individual o colectivo de trabajo, reclamación y/o responsabilidad derivada del incumplimiento de sus obligaciones laborales, incluyendo aquellas obligaciones que adquiriera con las personas que subcontrate para dar cumplimiento al presente contrato, obligándose, en su caso, a indemnizar de los daños y perjuicios que, pudiera generarle a la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC; con independencia de las penas convencionales que correspondan por atraso o incumplimiento al contrato.

Así mismo, el Contratista se obliga a proporcionar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC, cuando así lo solicite, los documentos idóneos o necesarios para acreditar que cumple con las disposiciones laborales y fiscales, además de aquellas en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, así como las normas oficiales mexicanas e internacionales aplicables.

VIGÉSIMA
TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente este contrato, en los siguientes supuestos:

- A. Se presente un evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor consecuencia del cual se extinga la necesidad de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA MOCUZARI o cuando resulte imposible dar cumplimiento a las obligaciones objeto del Contrato. Para los efectos de lo anterior, se considerará que la CENTRAL HIDROELÉCTRICA MOCUZARI o el Contratista quedan imposibilitados para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del Contrato, cuando el plazo requerido para dar atención al Caso Fortuito o de Fuerza Mayor de que se trate sea superior a ciento ochenta Días Naturales continuos.
- B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración, a que se refiere la Disposición 23 de las Disposiciones Generales.
- C. Por acuerdo entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC y el Contratista se determine dar por terminado el contrato, por así convenir a sus intereses.

En este caso, cuando la decisión se tome por convenir a los intereses de la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC, compensará al Contratista por aquellas erogaciones no recuperables que haya realizado, las cuales deberán estar, directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato y debidamente acreditadas documentalmente. Cuando la decisión se tome por convenir a los intereses del Contratista, éste deberá pagar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC los daños y perjuicios que le haya causado o bien, la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC podrá optar por solicitar al Contratista el pago de los sobrecostos en el entendido de que dicho monto será la diferencia entre el importe que determine la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC de los trabajos pendientes de ejecutar y el costo de los trabajos no ejecutados del Contratista al momento de terminar el contrato, el cual no podrá ser superior al límite máximo acumulado de todas las penas convencionales.

D. Por razones de interés general.

En este último caso la Comisión compensará al Contratista por aquellas erogaciones no recuperables que haya realizado, las cuales deberán estar directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato y debidamente comprobadas.

VIGÉSIMA
CUARTA. - RESCISIÓN

La UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial y/o laudo arbitral, cuando el Contratista no cumpla con las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante simple notificación por escrito al Contratista, en la que se especifique (n) la (s) obligación (es) incumplida (s) por el Contratista y el procedimiento:

I. La UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC notificará por escrito al Contratista el inicio de la rescisión del Contrato,

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

II. El Contratista contará con un plazo de 15 (quince) Días Hábiles para notificar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC lo que a su derecho convenga, contados a partir del día siguiente de la notificación del inicio de la rescisión, y

III. La UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC tendrá 15 (quince) Días Hábiles para notificar al Contratista su resolución, a partir del siguiente día que se reciba la notificación de este.

Transcurrido el plazo señalado en la fracción II que antecede, el Contratista perderá el derecho para manifestar lo que a su derecho convenga y se le tendrá por aceptada la rescisión del presente contrato en todos sus términos.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando advierta que la rescisión del presente contrato le pudiera ocasionar algún daño o afectación. En este supuesto, se deberá elaborar un dictamen en el cual se justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC establecerá con el Contratista otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento, debiendo celebrarse el convenio modificatorio respectivo en términos de lo dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA del presente contrato.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC podrá optar por la aplicación de penas convencionales o sobrecostos para lo cual, en este último caso, deberá considerar la diferencia entre el importe de los trabajos pendientes de ejecutar y el costo de los trabajos no ejecutados por el Contratista al momento de rescindir el presente contrato, el cual no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento) del importe total del Contrato.

En el evento de que el Contratista decida rescindir el presente Contrato por causa(s) imputable (s) a la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC, será necesario que éste acuda ante Tribunales Federales a solicitar dicha rescisión.

VIGÉSIMA
QUINTA. - MODIFICACIONES

Las partes convienen en que podrán modificar el monto o plazo de este contrato o sus anexos, siempre y cuando estas modificaciones no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original y objeto del presente contrato, debiendo celebrarse por escrito el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Para efectos de lo anterior, el Residente de Obra deberá documentar las razones que justifican la modificación del Contrato.

El programa de ejecución convenido en el contrato y sus modificaciones será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

No será necesario efectuar convenio alguno, cuando las cantidades de trabajo señaladas en el catálogo de conceptos o actividades vigentes, sean a la baja o se cancelen, en su totalidad, el correspondiente.

VIGÉSIMA
SEXTA. - CIERRE DE LOS CONTRATOS

El cierre del contrato inicia con la notificación por escrito de conclusión de los trabajos por parte del Contratista y concluye con la formalización del finiquito del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este, sin perjuicio de las acciones que deriven de la garantía de los vicios ocultos.

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Para efecto de lo anterior, el Contratista notificará a la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC la conclusión de los trabajos, para que ésta, dentro de un plazo no mayor a 15 Días Naturales, verifique la conclusión de estos conforme a las condiciones establecidas en el Contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, si cumplen con las condiciones establecidas en el presente contrato, la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC procederá a su recepción, mediante el levantamiento del acta entrega recepción de los trabajos, quedando éstos bajo su responsabilidad.

Recibidos los trabajos, la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC y el Contratista, dentro del término de 60 Días Naturales, formalizarán el finiquito respectivo.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, si el Contratista no acude para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC procederá a elaborarlo, debiendo comunicar el resultado al Contratista dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles, contado a partir de su emisión; una vez notificado dicho resultado al Contratista, éste tendrá un plazo de 15 (quince) Días Hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC pondrá a disposición del Contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes derivados del presente contrato.

Cuando la liquidación del saldo indicado en el finiquito se realice dentro de los 30 (treinta) Días Naturales siguientes a su firma, este último hará las veces del acta de extinción de derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones generados en el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación, dejando en su caso subsistentes las acciones que deriven de las deficiencias menores.

Si no es factible el pago del saldo indicado en el finiquito en el término señalado en el párrafo anterior, se procederá a elaborar el acta de extinción de derechos y obligaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El Contratista acepta que la propiedad de los trabajos, información y materiales que se generen como consecuencia de los trabajos a desarrollar son y serán propiedad exclusiva de la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC, por lo que no podrán ser divulgados, publicados, distribuidos, reproducidos cedidos o usados, sin autorización expresa y por escrito de la UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIOS

Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

UNIDAD ADMINISTRATIVA OVIACHIC:

INFORMACIÓN TESTADA

El Contratista: Localidad el Realito S/N, Localidad el Realito C.P. 81830, El Fuerte, Sinaloa

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Las partes se obligan a sujetar se estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, las Disposiciones Generales y la legislación mercantil o civil aplicable.

TRIGÉSIMA CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES

Las partes están de acuerdo en que el presente Contrato, así como la información relacionada a este, incluyendo la información técnica, comercial es confidencial, por lo que se obligan a guardar y mantener estricta confidencialidad sobre la información, absteniéndose de divulgarla sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través de la violación de este Contrato; (ii) la información en posesión de la parte receptora que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación y sin violar una obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de la legislación aplicable o autoridades gubernamentales.

En el caso establecido en el inciso (iv) anterior, la parte afectada podrá solicitar a la parte que esté siendo requerida que impugne ante los tribunales competentes la disposición que requiera la divulgación.

El Contratista conviene en que toda información que COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD le proporcione en relación con el presente Contrato, incluyendo información técnica, comercial y de otra índole, y la que le haya sido suministrada por o a nombre de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD en relación con la Obra, así como toda información desarrollada por el Contratista que refleje dicha información, será propiedad exclusiva de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, el Contratista renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier causa.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DISPOSICIÓN COMUN

El Pliego de Requisitos, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en el Pliego de Requisitos. En caso de existir inconsistencias entre lo previsto en el contrato y el Pliego de Requisitos, prevalecerá lo estipulado en este último.

El presente contrato se firma en 3 (tres) ejemplares en Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, a los 22 días del mes de mayo de 2025.

LA EMPRESA CONTRATANTE.
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

INFORMACIÓN TESTADA

L.C.F. BRENDA LIZETH ARMENTA JUAREZ
Administrador de Central I

**INFORMACIÓN
TESTADA**

**INFORMACIÓN
TESTADA**

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

ING. ABEL GUSTAVO CAMPA TREJO
Superintendente de C.H. OVIACHIC

EL PROVEEDOR.

INFORMACIÓN TESTADA

ARQ. DOROTEO GERMAN GERMAN
Representante Legal.

**INFORMACIÓN
TESTADA**

**INFORMACIÓN
TESTADA**

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	UNI	MANTTO CIVIL A LAS INSTALACIONES Y EXTER Esta posición es creada con referencia a la solped 700212841 posición 00001			Orden 000918438568	3801/GH67/A02
1	1	PZA	La posición contiene los siguientes servicios: 2004791 MANTTO CIVIL ANUAL A INST DE CENTRALES MANTENIMIENTO CIVIL A INSTALACIONES DE CENTRALES GENERADORAS	1,179,493.52	1,179,493.52		
				<i>Subtotal</i>	1,179,493.52	INFORMACIÓN TESTADA	
				<i>IVA</i>	188,718.96		
				<i>Total</i>	1,368,212.48		

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Por la presente me obligo a ejecutar la obra, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal

INFORMACIÓN TESTADA

Cargo

Representante legal

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma

INFORMACIÓN TESTADA

Fecha: 22-05-2025

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA